

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **051**

PERIODO LEGISLATIVO

2009

EXTRACTO

FISCALIA DE ESTADO

Nota N° 369/09

adjuntando nuevos cuestionamientos al
contrato de venta de gas a la empresa
de capitales chinos "Tierra del Fuego Ener
gia y Quimica S.A."

Entró en la Sesión de:

27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº

Orden del día Nº



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

01 JUL 2009

MEZA DE ENTRADA
Nº 051 / 160

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

Nº 1060

29-06-09

HORA: 16:45

FIRMA: *[Firma]*



Nota F.E. N° 369/09

USHUAIA, 29 DE JUNIO DE 2009

Sr. Vicepresidente Primero
A cargo de la Presidencia de
la Legislatura Provincial
Dr. Manuel Raimbault.

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a todos los integrantes del cuerpo que preside, en mi carácter de Fiscal de Estado de la Provincia con relación a las expresiones vertidas por el Dr. Omar Espósito y que aparecieran publicadas en El Diario del Fin del Mundo del 12/6/09 (cuya copia adjunto signada con la letra "A") en oportunidad en que el nombrado, conjuntamente con el Ministro de Economía Sr. Croccianelli y el Secretario Legal y Técnico Dr. Olivero concurrieran a una reunión plenaria para el tratamiento del convenio suscripto con la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A.

Sobre tal negociación, vuelvo a rememorar todo lo que al respecto expusiera en las siguientes actuaciones:

1) Dictamen F.E. N°19 y resolución N°64 ambos del 12 de noviembre de 2008, los que fueron puestos en conocimiento de la Legislatura mediante la nota N°726, el Tribunal de Cuentas mediante la nota F.E. N°727 y el Poder Ejecutivo mediante la Nota N°725.

En esa Legislatura es recibida en Presidencia como N°1666 el 12/11, el presidente a cargo (legislador Fernández) ordena girar a Secretaría Legislativa para conocimiento de los bloques, el 14/11 es recibido en la Mesa de Entradas y se abre expediente como "Comunicación Oficial N°177" y el mismo día 14 es recibido por los bloques según planilla de envío.

2) Nota F.E. N°833 del 17/12/08 cursada a esa Legislatura Provincial en la que se efectúan claras, múltiples y más que serias advertencias sobre la

[Firma]

cuestión en análisis, la que es recibida en Presidencia como N°1876 el 17/12, ordenando Ud. su giro a Secretaría Legislativa para conocimiento de los bloques, y el 18/12 por la Mesa de Entradas se abre expediente como "Comunicación Oficial N°211" y el mismo día 18 es remitido y recibido por la Legisladora Colavino, y el día 22/12 por todos los bloques, ingresando en el Boletín de Asuntos entrados para la sesión N°9 del 23/12/08 elaborado por la Dirección de Información Parlamentaria.

3) Dictamen F.E. N°14 y sus anexos y la resolución F.E. N°33 ambos de fecha 29 de abril de 2009, los que son puestos en conocimiento de la Sra. Juez Penal N° 2 mediante Nota N°235, el Tribunal de Cuentas de la Provincia por nota N°232, la Legislatura por Nota N°233 y a la Gobernadora por nota N°234.

En esa Legislatura es recibida en Presidencia como N°634 el 30/4/09, Ud. ordena el giro a Secretaría Legislativa para conocimiento de los legisladores, el 4/5/09 es recibido en la Mesa de Entradas y se abre expediente como "Comunicación Oficial N°25" y el día 6 de mayo es recibido por todos los bloques.

4) Nota F.E. N°307 del 28 de mayo de 2009 cursada a la legislatura provincial remitiéndole los artículos de los diarios Sur 54 y Provincia 23, RECORDANDOLES LO QUE HABIA EXPRESADO RESPECTO A LAS RESERVAS DE GAS en dictamen F.E.N° 19/08, nota F.E. N° 833/08 y dictamen F.E. N° 14/09.

En Legislatura es recibida en Presidencia como N°880 el 28/5/09, y Ud. ordena el giro a Secretaría Legislativa para conocimiento de los legisladores, el 2/6/09 es recibido en la Mesa de Entradas y se abre expediente como "Comunicación Oficial N°39" y el día 3 de junio es recibido por todos los bloques.

Sin perjuicio de ello, debo señalar que además se efectuaron ante el Juzgado Penal N°2 nueve presentaciones (mediante notas F.E. Nos. 243, 250, 252, 256, 257, 270, 299, 304 y 309), cuyas copias y documentación a ellas anexada fueron remitidas al Tribunal de Cuentas



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO



de la Provincia mediante Nota F.E. N°316 del 4 de junio, ampliatoria de la nota F.E. N°306 que les cursara el día 28 de mayo de 2009, y en la que requería su inmediata intervención ante lo que podría ser una catastrófica contratación que acarrearía un millonario e insospechado perjuicio fiscal para la Provincia.

Por supuesto que, con la prudencia y reserva que la cuestión impone ante la investigación judicial, podrá requerirse a los integrantes del referido Tribunal de Cuentas expongan sobre el contenido de dichas presentaciones, en especial las que dan cuenta las notas F.E. números 299 y 309.

Pero las declaraciones que aparecen publicadas, aunadas a las que efectuara el Sr. Ricardo Saporiti, invocando el cargo de Director Provincial de Capacitación y Proyectos (extraídas el 28 de mayo, del sitio web "Sur54.com", cuya copia adjunto signada con la letra "B"), imponen algunas reflexiones de trascendencia.

En este último artículo, que pareciera ser "la contestación" a las expresiones del representante provincial ante la Organización Federal de las Provincias Productoras de Hidrocarburos, Sr. Oscar Suárez, conteniendo las serias dudas sobre las reservas de gas de la provincia que tornarían de cumplimiento imposible los compromisos que la Gobernadora pretende hacerle asumir a la Provincia con la oferta que suscribiera el día 28 de abril de 2009, realmente no hacen más que convalidar las serias sospechas de que nos encontramos ante actos de una irresponsabilidad tan inaceptable que ameritan una más que profunda investigación, con la rápida e inexcusable recolección de pruebas e intervención de ese cuerpo.

Fue con esa publicación, POR PRIMERA VEZ, YA QUE NO HABIAMOS VISTO UNA SOLA INTERVENCION DE ESTE FUNCIONARIO EN EL UNICO EXPEDIENTE AL QUE PUDIMOS TENER ACCESO VINCULADO A ESTE FAMOSO ACUERDO, que hace su aparición el Sr. Ricardo Saporiti, invocando el cargo de Director Provincial de Capacitación y Proyectos.

Si bien sus declaraciones son muy breves, no dejan de causar estupor por la ligereza e irresponsabilidad con la que ha sido tratada la mayor contratación en la historia de Tierra del Fuego.

Ya indiqué precedentemente todo lo escrito por la Fiscalía de Estado respecto a este cuestionado proyecto (dictámenes 19/08 y 14/09, nota F.E. N°833/08, nota 307/09), y que sobradamente avalan lo que expresé en el párrafo anterior: falta de expedientes; falta de dictámenes; falta de información; violación de normas; absoluta desidia hasta en las cosas más nimias como numerar dictámenes, o colocar fechas; cláusulas inaceptables y desventajosas; elusión tributaria (amparada por el propio Estado en contraposición a lo que fue la inequívoca postura fiscalista durante más de una década y media); millonarias diferencias dinerarias que no han sido ni mínimamente explicadas (véase dictamen F.E. N°14/09, páginas 20,26,27 y 28), por enumerar sólo algunas.

Pues bien, sumado a todo ello, veamos ahora DOS EXPRESOS RECONOCIMIENTOS QUE AMERITAN LA RAPIDA TOMA DE MEDIDAS.

Luego de expresar que había leído "detenidamente" el informe de Suarez, el Sr. Saporiti indica *"que las reservas admiten distintos métodos para el cálculo, y en todos los casos los resultados son inferencias ya que no dan una certeza exacta"*.

No es necesario ser un experto en materia hidrocarburífera para darse cuenta de ello, pero lo que asombra es lo que expresa a continuación: *"Suarez utilizó el método más ultraconservador que hay, que plantea un escenario mínimo. Suarez **toma como certeza este inferior escenario que es mostrar las cifras oficiales que ofrecen las empresas**"*.

Cabe preguntarse entonces, ¿CUAL ES EL ESCENARIO QUE HA SIDO TOMADO EN ESTE CASO POR LAS AUTORIDADES PROVINCIALES CON CARÁCTER PREVIO A LA ASUNCION DE TAMAÑOS COMPROMISOS?

Digo esto por cuanto ya en el mes de noviembre de 2008 cuando emití el dictamen F.E. N°19/08, expresamente advertí sobre la imperiosa necesidad de que quedaran incorporados los estudios que acreditaran esas reservas, ya que eran INDISPENSABLES para poder comprobar que las obligaciones que se quería hacer asumir a la provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO



podrían ser cumplimentadas debidamente, evitando de esta manera eventuales litigios en el futuro.

Desde entonces transcurrieron más de 7 meses, y no había un solo informe agregado al expediente que fue remitido al Tribunal de Cuentas el día 24 de abril de 2009.

Y si no son los informes de las propias empresas los que deben utilizarse para hacer las proyecciones "por ser ultraconservadores" y que llevan a un "escenario mínimo", ¿CUAL ES ENTONCES EL QUE DEBEMOS UTILIZAR?

¿Cuál utilizó el Sr. Saporiti y los demás funcionarios intervinientes?

¿Cuál es el que utilizó la propia Gobernadora para tal fin CUANDO FUE ELLA MISMA LA QUE EN EL AÑO 2006 EN OPORTUNIDAD DE RADICAR CONJUNTAMENTE CON LA TAMBIEN ENTONCES DIPUTADA NACIONAL ELISA CARRIO UNA DENUNCIA PENAL CONTRA REPSOL, INDICO QUE LAS RESERVAS DE GAS DE ARGENTINA SOLO ALCANZABAN PARA 12 AÑOS (AHORA SERIAN 9 PUES FUE HACE TRES AÑOS), tal como surge del texto de la misma que adjuntara al Tribunal penal interviniente con fecha 7 de mayo de 2009 mediante nota F.E. N°252?

¿Puede entonces considerarse una administración fiel comprometer al Estado Provincial hasta el año 2035, cuando no hay un solo estudio agregado al expediente que así lo acredite, e incluso existe un acto propio, suscripto por la misma funcionaria que firma la oferta del 28 de abril de 2009, que indica que el país sólo tendría reservas hasta el año 2019?

Pero el asombro resulta mayúsculo cuando se lee el "cierre" de las "declaraciones" del funcionario Saporiti.

Allí sostiene que: **"en el peor de los escenarios, LA VINCULACION CON LA EMPRESA DURARA ESE TIEMPO Y SE ACABO EL OBJETO DE LA OFERTA DE SUMINISTRO, SIN QUE LA EMPRESA PUEDA RECLAMARLE NADA A LA PROVINCIA"**.

Por su parte, el abogado Espósito sostuvo en esta legislatura que: "el nivel de reservas de gas existentes en la provincia no

tiene vinculación alguna con el contrato en cuestión, ya que el objeto de éste es la venta de gas proveniente de regalías en especie. **Si el día de mañana la Provincia deja de percibir regalías gasíferas por agotamiento de los yacimientos fueguinos, EL OBJETO DEL CONTRATO DESAPARECE Y ESTE FENECE SIN GENERAR NINGUNA OBLIGACION AL ESTADO**".

¿Que nos están queriendo significar los funcionarios Saporiti y Espósito?

Estimo que para hacer tamañas declaraciones, y para tener según parece tanta "intervención y participación en el tema" deben ser al menos ingeniero especializado en materia de hidrocarburos, Y ADEMÁS ABOGADO ESPECIALISTA EN DERECHO INTERNACIONAL.

Nos están diciendo, resumidamente: ¿Qué IMPORTANCIA TIENEN EN DEFINITIVA LAS RESERVAS? EL DIA QUE SE ACABEN, AUN CUANDO ELLO ACONTEZCA, TAL COMO LO PRONOSTICO LA GOBERNADORA EN EL AÑO 2006, EN EL AÑO 2019, SE EXTINGUE EL CONTRATO POR HABERSE "AGOTADO" EL OBJETO DE LA OFERTA (O SEA EL GAS) Y LA EMPRESA NO LE RECLAMARA NADA A LA PROVINCIA!

Increíble!. ¿Donde está ello escrito? ¿Dónde está la conformidad de la empresa sobre este punto?

¿Alguien puede sostener razonablemente que **una empresa que invertirá millones de dólares para montar una empresa, cuya materia prima será el gas Y ES EN BASE A ELLO QUE SE INSTALA POR EL COMPROMISO ESCRITO DE UN ESTADO SOBERANO DE SUMINISTRARSELO HASTA EL AÑO 2035, ACEPTARA QUE DENTRO DE 10 AÑOS QUIEN ESTE COMO GOBERNADOR LE DIGA: "LO LAMENTO, SE ACABO EL GAS, ASI QUE HASTA AQUÍ LLEGO EL CONTRATO, NO NOS DEBEN NADA NI LE DEBEMOS NADA"**?.

¿Alguien puede seriamente sostener semejante criterio "interpretativo"?

¿Cuáles serían en este caso las "normas de interpretación", EL DERECHO APLICABLE, LOS PERITOS DICTAMINANTES Y EL TRIBUNAL INTERVINIENTE?



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO



Esto también quedó muy claro en la oferta, PUNTOS A LOS QUE TAMBIEN HICIMOS REFERENCIA EN EL DICTAMEN F.E. N°14/09 (véanse puntos 45, 46 y 47 del capítulo III del mismo, páginas 37 a 39).

¿Puede considerarse admisible este "nuevo cambio" (entre los muchos que ya han tenido los funcionarios actuantes según quedó patentizado en los dictámenes y notas de la Fiscalía de Estado ya mencionados), en el sentido que "ahora" LAS RESERVAS DE GAS NO SON IMPORTANTES, Y QUE SI SE ACABAN ANTES, TAL COMO LO SOSTUVO LA GOBERNADORA RIOS EN SU DENUNCIA DEL 2006 (12 años de reservas en ese entonces), EL CONTRATO SE EXTINGUE "POR HABERSE ACABADO EL OBJETO DE LA OFERTA"?

En tal caso, por qué motivo en el artículo tercero de la oferta, la Provincia indica que la misma **"iniciará su vigencia Y CON ELLA TODAS LAS OBLIGACIONES de pago Y ENTREGA DEL GAS NATURAL A PARTIR DE SU ACEPTACION PERMANECIENDO EN PLENA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2035. LA PROVINCIA PROVEERA EL GAS NATURAL DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS A TDFQ, EN LAS CONDICIONES DE CALIDAD, CANTIDAD, PRECIO Y FORMA DE PAGO AQUÍ PREVISTAS"**.

Y como si esto no fuera más que claro, veamos que se desprende del punto 11.1 de la "oferta".

En la primera parte se expresa: "La provincia declara Y **GARANTIZA** A TDFQ que está debidamente autorizada por las leyes de la República Argentina, cumpliendo **ESPECIALMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR EL MARCO LEGAL DE LA LEY PROVINCIAL N°774 de fecha 23 de diciembre de 2008** y que por lo tanto cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para celebrar esta oferta".

Respecto a la inexistencia de este requisito ya me expedí largamente en el capítulo IV del dictamen F.E. N°14/09 (páginas 40 a 50, así se lo hice saber a la Legislatura por Nota F.E. N°233 de fecha 29 de abril de 2009), y así lo entendió la magistrado interviniente cuando **LO**

INDICÓ EN EL ÚLTIMO PARRAFO DE LA QUINTA PAGINA DE SU DECISORIO DEL 20 DE MAYO DE 2009.

Y en el mismo punto 11.1 prosigue la oferta: "b) *QUE LA PRESENTE OFERTA CONSTITUYE UNA OBLIGACION LEGAL, VALIDA Y EXIGIBLE DE LA PROVINCIA*".

Como si ello no bastara, el punto siguiente reza: **"garantiza...la existencia y legitimidad de su título perfecto SOBRE EL GAS Y EL DERECHO A PERCIBIR LA REGALIA EN ESPECIE QUE COMPROMETE SEGÚN LA PRESENTE OFERTA"**.

¿Alguien puede seriamente sostener que la empresa china "aceptará" que en 10 o 15 años quien esté al frente del estado provincial le diga: "uds. sabían que el gas podía acabarse"?, y que luego de hacer tamaña inversión FUNDADA Y SUSTENTADA EN LA PROVISION DE ESE GAS EN BASE A LAS CLAUSULAS ANTES TRANSCRIPTAS, aceptará "no reclamarle nada a la provincia", tal como lo señalan los funcionarios Saporiti y Espósito (que estimo deben al menos ser especialistas en derecho internacional y han leído clara y atentamente las normas a las que nos pretenden someter conforme el punto 8 de la oferta, aunque jamás se agregó al expediente un ejemplar de las mismas).

¿Por qué ello no quedó debidamente establecido en una cláusula expresa?. ¿Por qué dejar librado a futuras interpretaciones de árbitros algo tan sencillo que debería quedar consensuado de antemano?

¿Por qué exponer a la Provincia a controversias que me aventuro a anticipar serán de resultados catastróficamente millonarios?, pues nadie seriamente, NI MUCHO MENOS UN ESTADO SOBERANO, PODRA ALEGAR ANTE UN TRIBUNAL INTERNACIONAL QUE ASUMIO UN COMPROMISO HASTA EL 2035 SIN HABER EFECTUADO ESTUDIOS Y ANALISIS SERIOS SOBRE LAS RESERVAS Y EXISTENCIA DEL BIEN OBJETO DEL CONTRATO, CUANDO PARA ELLO CONTABA CON TODA UNA ESTRUCTURA ESTATAL QUE DEBIO HABERLO VERIFICADO.

¿No existe además la posibilidad que frente a problemas de abastecimiento en el mercado local, **EL ESTADO NACIONAL IMPONGA**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO



RESTRICCIONES E IMPOSIBILITE EN EL FUTURO LA PERCEPCION DE LA REGALIA EN ESPECIE?

Sres. Legisladores, al día siguiente de publicarse las declaraciones del abogado Espósito en el Diario Provincia 23 del 17 de junio de 2009, a las que habré de referirme en la parte final del presente, aparece en el mismo medio el día 18 las declaraciones del Presidente de Tierra del Fuego Energía y Química S.A., Sr. Fernando Lin, cuyo ejemplar adjunto signado con la letra "C", en las que claramente señala ya de antemano la interpretación de la empresa que dista largamente de las "aspiraciones" de Saporiti y Espósito.

Allí se lee: **"...advierten que no van a hacer semejante inversión de 400 millones de dólares...según el presidente de la sociedad, LA PROVINCIA GARANTIZO LA DISPONIBILIDAD DEL RECURSO, EN LOS VOLUMENES INDICADOS EN EL CONTRATO, LO QUE ESTA TOTALMENTE ACORDADO"**.

Está más que clara entonces, desde el inicio, la lógica posición de un eventual inversor, que da por tierra la inaceptable "tesis" de los profesionales antes mencionados en cuanto a que si se acaban las reservas del gas, el contrato se extingue por falta de objeto SIN CONSECUENCIA ALGUNA PARA LA PROVINCIA.

Si es tan así, PUES QUE QUEDE ESCRITO, y no dejemos a la provincia desprotegida frente a esta eventualidad que traerá consecuencias catastróficas, fundadas en interpretaciones que nadie puede admitir, más allá de los funcionarios Espósito y Saporiti.

Mucho menos aún cuando, como veremos, la planta necesitará 2,5 MM³ BTU por día (ver fs.515 último párrafo del informe de Saporiti en expte. SH-4215/09), de manera que será un consumo muy superior al que se obligó a suministrar la provincia (1,5MM³BTU), y que sin dudas ya tendrán asegurados con algunos productores de la Provincia, SOLO QUE EXISTE EL OBSTACULO AUN DE QUE LAS CONCESIONES FENECERAN MUCHO ANTES DEL 2.035, cuestión que impone entonces analizar varios

aspectos que no escapan al elevado criterio de los Sres. Legisladores y que obviamente forman parte de toda esta estrategia.

CONSIDERACIONES FINALES

A estas cuestiones más que elementales, debo además agregar las siguientes consideraciones:

- 1) El expediente S.H. N°4215/09 fue abierto recién el día martes 21 de abril de 2009.
- 2) El citado expediente fue remitido al Tribunal de Cuentas el día **VIERNES 24 de abril** de 2009 en 464 fojas, aun cuando faltaban agregar las que debían obrar a fs.400 a 439 (y que obedecía a un "nuevo error" de los muchos ya explicitados, esta vez en la foliatura cuya corrección es ordenada a fs.457), y donde de las restantes sólo eran originales 5 fojas.
- 3) **Habiendo transcurrido SOLO UN DIA HABIL (lunes 27), el día 28 de abril de 2009,** Y SIN ESPERAR OPINION NI DICTAMEN, la Gobernadora suscribe la oferta, la que es rápidamente entregada y aceptada al día siguiente por la empresa en la ciudad de Buenos Aires en un hermetismo digno de atención.
- 4) No se comprende cómo fue posible que, **estando el expediente en el Tribunal de Cuentas** según constancia de fs.424 (refoliado), **se hayan podido agregar a fs.425/8 las notas de las empresas concesionarias, a fs.429/451 LA OFERTA SUSCRITA POR LA GOBERNADORA de fecha 28 de abril de 2009,** a fs.452 la recepción por parte de TDF Energía y Química S.A. el día 29 de abril de 2009 de la oferta suscripta por la Gobernadora; a fs.453 la Nota N°02 del 30 de abril de 2009 suscripta por el abogado Espósito, y a fs.454/5 la nota del 30 de abril suscripta por el Presidente de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO



referida empresa informando de la aceptación de la oferta, pero la imposibilidad de depositar el saldo.

5) No se agregaron al expediente NINGUNO DE LOS DOS DICTAMENES EMITIDOS POR ESTA FISCALIA DE ESTADO, NI LAS MULTIPLES NOTAS LIBRADAS, NI LAS ENVIADAS POR EL PODER EJECUTIVO, NI LAS INTERVENCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, dejando huérfano de información y elementos más que relevantes el expediente administrativo de mayor trascendencia económica en toda la historia de Tierra del Fuego, y llamativamente procurando su archivo sin más trámite según lo expresa el funcionario Espósito en el último párrafo de su dictamen DAJSH N°5/09 de fs.507, lo que luego es materializado por otro acto administrativo irregular del Secretario del área.

6) A fs.509/510 obra la Nota DGR N°528 de fecha 14 de mayo de 2009 donde el Subsecretario de Ingresos Públicos a cargo de la Dirección General de Rentas dirigida al Ministro Coordinador Aramburu "con el objeto de cumplir con el requerimiento formulado"... tratamiento que debe otorgarse en materia de impuesto de sellos a las denominadas cartas oferta con aceptación tácita o complejo instrumental".

En primer lugar debo destacar que no existe en el expediente "EL REQUERIMIENTO" POR PARTE DE NINGUNA AUTORIDAD a la Dirección de Rentas para que se expida sobre el particular.

En segundo lugar tampoco se consigna ningún antecedente ni "correspondencia" en la nota emitida por la Dirección de Rentas.

En tercer lugar, ese informe es emitido QUINCE DIAS DESPUES DE SUSCRIPTA LA OFERTA POR LA GOBERNADORA (28 DE ABRIL DE 2009) Y NO ANTES COMO HUBIERA CORRESPONDIDO DE HABERSE OBRADO CON CUIDADO Y PREVISION.

En cuarto lugar no se entiende cómo SÍ PUDO FIRMARSE ENTRE PRESENTES LA "FE DE ERRATAS" de fs.633/5 QUE NO LLEVA NI LUGAR DE

CELEBRACION NI FECHA DE SUSCRIPCION, Y NO PUDO HACERSE LO MISMO RESPECTO DE LA OFERTA ORIGINARIA DEL 28 DE ABRIL DE 2009, MAXIME CUANDO SUS FIRMANTES NO VIVEN UNO EN CADA EXTREMO DEL PLANETA, sino que además viajan asiduamente al lugar de residencia del otro.

En quinto lugar no se comprende como luego de mas de dos décadas de una férrea postura fiscalista por parte de la Dirección de Rentas en cuanto a este particular tipo de modalidad que empezaron a utilizar las grandes empresas multinacionales para eludir el impuesto de sellos, cambie radicalmente su postura no sólo favoreciéndolas, SINO INCLUSO LLEVANDO A QUE LA PROVINCIA, EN ESTE CASO COMO PARTE DE UNA TENTATIVA DE CONTRATO, COADYUVE A ESTA ELUSION TRIBUTARIA.

En sexto lugar, y justamente frente a estas conductas elusivas, fue la propia Dirección de Rentas la que impulsó la reforma del Código Fiscal, la que se cristalizó con la modificación introducida con la ley provincial N°290.

En séptimo lugar, nada dice el informe en cuestión respecto a la VIGENCIA DE ESTA ULTIMA, la que ha sido ignorada, al igual que el hecho de que los fallos judiciales que cita no corresponden al código fiscal de Tierra del Fuego, a excepción del fallo de Y.P.F., que justamente se trataba de un caso de un contrato entre ausentes ANTERIOR AL DICTADO DE LA LEY N°290, y sobre cuya legislación anterior se expidió la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

7) No se comprende cómo es posible que se emita un dictamen jurídico **recién el 18 de mayo de 2009** (fs.458/507) CUANDO LA OFERTA FUE FIRMADA POR LA GOBERNADORA CON ANTERIORIDAD (28 DE ABRIL DE 2009), y que además de las gravísimas falencias remarcadas adolecía, según reconocimiento propio de los funcionarios actuantes, de errores de "tipeo" y "mala maniobra efectuada con el procesador de textos"!!!!

8) No se comprende cómo es posible que se emita un INFORME TECNICO **recién el 21 de mayo de 2009** (fs.512/20), ADJUNTANDO AL MISMO UN FOLLETO CONTENIENDO UN PROYECTO DE INSTALACION DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO



UNA PLANTA DE PRODUCCION DE METANOL (fs.521/598) **QUE NO LLEVA FIRMA ALGUNA Y CUYA AUTORIA SE DESCONOCE (incluso en la parte superior aparecen escrituras en idioma extranjero que presumo podría ser chino, aunque no hay ni traducción ni aclaración alguna al respecto)** CUANDO LA OFERTA FUE FIRMADA POR LA GOBERNADORA CON ANTERIORIDAD (28 DE ABRIL DE 2009).

Este informe indica a fs.515, último párrafo que la provincia suministrará 1,5 MM3/día, mientras que el requerimiento de la planta será de 2,5MM3/día. Es obvio que alguien ya les ha "vendido" o comprometido vender el millón faltante, ¿PERO HASTA QUE FECHA?, ya que si se trata de los concesionarios actuales, sus explotaciones fenecen mucho antes del 2035!!!!

9) Más que ilustrativo y convalidante respecto a la forma ligera con la que ha sido llevada la contratación más importante en la historia de Tierra del Fuego, conforme ya he ido señalando en sucesivas actuaciones de este organismo, es la increíble providencia suscripta por el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hidrocarburos en su informe N°9 del día 1° de junio de 2009 (fs.601).

Allí textualmente se lee: "Con el informe precedente **quedan despejadas todas las dudas aceptables** formuladas por los organismos de control".

En primer lugar destaco que no se sabe a qué informe se refiere, si al del propio firmante (de fs.458/507) o al del Director de Capacitación y Proyectos Saporiti (fs.513/520).

Pero más allá de ello, lo que resulta llamativo e inaceptable es que el funcionario Espósito SE ATRIBUYA LAS COMPETENCIAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL, SOSTENIENDO "QUE QUEDAN DESPEJADAS LAS DUDAS".

Si alguien debe decir si las dudas han quedado despejadas SOMOS LOS TITULARES DE ESOS MISMOS ORGANOS DE CONTROL, Y NO UNO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO CONTROLADO, Y AL CUAL JUSTAMENTE

SE LE HAN FORMULADO OBJECIONES DE TODO CALIBRE, y que de ninguna manera han despejado, sino que justamente con su posterior accionar lo único que han logrado es acrecentar las mismas.

Pero no terminan aquí las sorprendentes expresiones de este funcionario público (que hasta ha tenido la temeridad de amenazarme con una querrela por cumplir mis funciones según surge del penúltimo párrafo de fs.507).

En la providencia de fs.601 sigue diciendo: "*Es ésta la oportunidad para poner a consideración **ALGUNOS PEQUEÑOS ERRORES QUE SE DESLIZARON EN EL TEXTO DE LA OFERTA Y QUE SE DEBIERON EN ALGUN CASO A FALLAS DE TIPEO Y EN OTROS A UNA MALA MANIOBRA EFECTUADA CON EL PROCESADOR DE TEXTOS QUE DETERMINO SE OMITIERAN ALGUNAS FRASES ACORDADAS POR LAS PARTES***".

Léase bien: "fallas de tipeo" y "malas maniobras efectuadas con el procesador de texto".

Y a renglón seguido agrega a fs.602/04 lo que denomina "fe de erratas", de la que se desprenden que los "errores de tipeo" corresponden A CUATRO CLAUSULAS.

Sin entrar a analizar el contenido, no puede concebirse que en un contrato de semejante magnitud y que contaba con sólo 23 páginas NO HAYA SIDO LEIDO VARIAS VECES ANTES DE PERMITIR QUE LA GOBERNADORA LO SUSCRIBIERA.

Es impensado que ello pueda suceder. Con sólo poner a dos personas, una que lea el borrador originario, y otra la versión impresa para verificar que el que teclea no haya cometido "errores de tipeo" o "malas maniobras con el procesador de texto" (sic), EN SOLO 30 MINUTOS HABRIAN DETECTADO LAS DISCORDANCIAS. Una prueba más de lo que vengo exponiendo.

- 10) No se comprende cómo a fs. 610 obra providencia del 11 de junio de 2009 del Secretario D´Andrea, y 22 fojas después (fs.632) exista otra providencia del mismo funcionario de FECHA ANTERIOR (10 de junio).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO



¿Podrá decirse nuevamente que se trata de otro "descuido"?
¿de otra "desprolijidad"? ¿de otro "error" EN LA MAS IMPORTANTE
CONTRATACION EN TODA LA HISTORIA?

¿No debería haber sido éste el expediente donde la mayor
transparencia, orden, prolijidad, dedicación, PROFESIONALISMO, SERIEDAD,
CONTUNDENCIA DOCUMENTAL DEBIO HABER SIDO EXHIBIDA DESDE LOS
MISMOS INICIOS DE LAS TRATATIVAS? ¿Y NO ABRIR UN EXPEDIENTE RECIEN
7 DIAS ANTES DE SUSCRIBIR UNA OFERTA DE IMPOSIBLE CUMPLIMIENTO Y
AGREGAR INFORMES TECNICOS Y JURIDICOS CON POSTERIORIDAD A ELLO?

¿No debería haber quedado debidamente comprobado que LOS
FUNCIONARIOS PUBLICOS ENCARGADOS DE LLEVAR ADELANTE LAS
TRATATIVAS HUBIERAN SIDO COMISIONADOS AL EFECTO CON PASAJES Y
VIATICOS PROVISTOS POR EL ESTADO Y NO, COMO HA SUCEDIDO, DONDE HAN
VIAJADO EN UN CASO SIN SIQUIERA QUEDAR REGISTRADO SU VIAJE A CHINA
(MINISTRO CROCIANELLI, DECRETOS 1388/08 Y 1503/08) Y EN OTRO DEJANDO
EXPRESAMENTE ASENTADO QUE SU VIAJE NO GENERARA GASTOS DE PASAJES
NI VIATICOS (Secretario D´Andrea, decretos 1345/08 y 1664/08)?

¿Quién pagó su estadía, sus pasajes, sus comidas, sus traslados?

11) En forma inexplicable, mediante resolución N°145 el Secretario de
Hidrocarburos DISPONE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE (ver fs.641/2).

Veamos algunas "particularidades" de este acto administrativo.

Determina en el artículo 1º que previo a ese archivo, debían
registrarse la **oferta de fs.529**, su aceptación de fs.452 y la Fe de Erratas
de fs.633. Aquí van unas muestras que corroboran lo expuesto:

a) A fs.529 NO OBRA OFERTA ALGUNA, SINO QUE ELLA OBRA A FS.429/51.

b) A fs.452 NO HAY ACEPTACION ALGUNA, SIMPLEMENTE UN ACUSE DE
RECIBO DE LA OFERTA POR PARTE DE TDF QUIMICA S.A.

c) La denominada "Fe de erratas" no obra a fs.633 sino a fs.633/5.

d) Mediante el artículo 2º se ordena la obtención de tres juegos de copias del "expediente" (ya vimos que mutilado y huérfano de todos los antecedentes y observaciones) para que, previa certificación, se remitieran a la Legislatura, el Tribunal de Cuentas y esta Fiscalía de Estado.

Pues bien, mediante nota F.E. N°351 del 19 de junio de 2009 el Fiscal de Estado Adjunto procedió a la devolución del mismo, POR CUANTO SE TRATABA DE COPIAS SIMPLES, ello a pesar de la "supuesta" certificación efectuada según constancia de fs.643 (que es absolutamente falsa, al menos en lo que refiere al ejemplar que fue enviado a este organismo), siendo remitido el expediente POR PRIMERA VEZ EN FORMA OFICIAL POR EL PODER EJECUTIVO A ESTA FISCALIA DE ESTADO el día 26 de junio de 2009 mediante nota N°77 del Secretario de Hidrocarburos, cuya copia adjunto signada con la letra "D".

e) Y como broche de oro de tamaños errores y desprolijidades inaceptables, el acto administrativo QUE DISPONE EL ARCHIVO LLEVA **FECHA 11 DE ABRIL DE 2009**, ES DECIR QUE LLEVA UNA FECHA ANTERIOR INCLUSO A LOS INSTRUMENTOS QUE ORDENA REGISTRAR EN SU ARTICULO 1º. Realmente Increíble.

12) Cabe preguntarse cómo es posible que se ordene el "archivo" de un expediente, cuando en realidad, su vida recién comenzaba Y ES EN EL MISMO DONDE DEBERAN IR AGREGANDOSE LAS DISTINTAS ACTUACIONES QUE SE VAYAN LABRANDO CON POSTERIORIDAD A SU APERTURA (las que inexplicablemente no fueron agregadas tal como ya señalé), Y DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL EVENTUAL CONTRATO, SI ES QUE SE LLEGARA A CRISTALIZAR ya que, lo reitero, el mismo no tiene virtualidad pues está muy lejos de lo que se autorizó en la ley N°774, tal como ya lo sostuvo la juez interviniente.

¿O es que acaso se piensan abrir expedientes individuales con cada actuación relacionada con el mismo? ¿Piensan también violentarse



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====

FISCALÍA DE ESTADO



nuevamente las expresas disposiciones contenidas en la ley de procedimientos administrativos (arts.27, 29 y concordantes de la ley N°141)?

13) Finalmente, debo destacar que ni este organismo, ni ninguno de los profesionales que lo integran, ni ningún funcionario provincial pueden avalar las expresiones que, según el Diario Provincia 23 del día 17 de junio de 2009, cuya copia adjunto signado con la letra "E", habrían sido vertidas por el abogado Espósito en cuanto a la intervención que le pudo haber cabido a los profesionales letrados de la empresa, ni mucho menos admitir públicamente como lo habría hecho, que "les falte caminar la calle", cosa que por otra parte no sólo no es cierta sino que no habla muy bien de la necesaria compostura que debió haber guardado, aún cuando haya habido ventajas comparativas para los intereses de la parte que representa en lo que es toda negociación.

Apreciaciones de esta magnitud son impropias e inadmisibles en funcionarios públicos, y bajo ningún aspecto son ciertas ni consentidas por el Estado Provincial.

En la misma publicación se lee que en oportunidad en que el citado funcionario público concurrió a la Legislatura expresó: "que este contrato **SE RIGE POR LAS NORMAS DE DERECHO COMUN,** Y QUE DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE EL CODIGO CIVIL DEBERIA BUSCARSE UNA FIGURA PARECIDA PORQUE EL ENCUADRE JURIDICO **NO PODRIA SER PRECISADO, Y LO MAS PARECIDO ERA LA FIGURA DEL DECRETO REGLAMENTARIO**...LOS PUNTOS CENTRALES DEL ACUERDO VENDRIAN A SER COMO UNA NORMA GENERAL...Y LA OFERTA DE SUMINISTRO DE GAS SERIA EL DECRETO REGLAMENTARIO PORQUE PRECISA Y DETALLA LOS TERMINOS DE LA CONVENCION...SI ESTE CONTRATO ES EQUIPARABLE A UN DECRETO REGLAMENTARIO, POR QUE RAZON HABRIA QUE CONTARSE CON LA APROBACION DE LA LEGISLATURA, PUES SERIA ALGO ASI COMO PRETENDER QUE EL PODER EJECUTIVO DICTE TAL DECRETO Y QUE LUEGO LO ENVIE A LA LEGISLATURA PARA SU APROBACION".

Sres. Legisladores: algunos de uds. son abogados, y los que no lo son, cuentan con asesores letrados, quienes sabrán explicarles sobradamente el contenido de las expresiones recién transcritas y sus desaciertos.

También parece increíble que sostenga que lo de la construcción de la planta de metanol "era algo secundario" que fue "metido de costadito y por la ventana", cuando ello estaba CONCEBIDO Y DIAGRAMADO DESDE LOS INICIOS COMO ALGO SUSTANCIAL, tal como surge del segundo considerando del decreto provincial N°1664 del 20 de agosto de 2008.

Señores Legisladores: Los contratos deben celebrarse en términos claros, precisos, inequívocos de manera de no dar lugar, el día de mañana, a confusiones, interpretaciones dudosas, ni mucho menos litigios, más aún cuando para dirimir dichos conflictos se estarán aplicando normas de carácter excepcional y por personas o tribunales extraños a la jurisdicción local.

¿Por qué dejar a la libre interpretación en un futuro no muy lejano (10 años) cuando se produzca, tal como sostuvo la propia gobernadora en su denuncia penal del 2006, el fin de las reservas de gas?

Si la "interpretación" es la que pregonan los funcionarios públicos Saporiti y Espósito, ¿POR QUE NO QUEDO ASI EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN UNA CLAUSULA DEL CONTRATO?

¿Por qué poner entonces una fecha concreta (año 2.035) y no insertar una cláusula que diga lo que "proponen" los funcionarios (mientras cobremos regalías en gas, con una fecha tope de máxima)?

¿Quién puede creer que los inversores dirán: "está perfecto, los relevamos del compromiso hasta el 2035 sin ningún tipo de contraprestación o indemnización", A PESAR DE LAS CLAUSULAS DE LA OFERTA QUE YA RESEÑE, y de las propias declaraciones sobre la "interpretación" de la empresa (doc. "C")?

¿Si está ínsita, según los funcionarios del Poder Ejecutivo la obligación de construcción de la planta de metanol, POR QUE NO DEJARLO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

=====
FISCALÍA DE ESTADO



ELLO EXPRESAMENTE ASENTADO EN UNA CLAUSULA CLARA E INCONTROVERTIBLE? ¿Por qué no dejar aclarado allí cuales serán las consecuencias en caso de incumplimiento a dicha construcción?

Cuando uno va a efectuar una contratación, justamente en defensa de los intereses que le son confiados (mucho más aún si se trata del Estado), DEBE INEXORABLEMENTE estudiar el tema con carácter previo, buscar y munirse de todos los elementos que acrediten la conveniencia del proyecto, su factibilidad, y fundamentalmente, su cumplimiento de manera incontrovertible y sin zozobras, angustias o "improbabilidades".

De lo contrario, lo que hoy parece "ser un negocio brillante" (cosa que no comparto en lo más mínimo), pasará a ser una catástrofe para la gestión gubernamental que se encuentre a cargo del Poder Ejecutivo cuando "las previsiones no tomadas" salgan a la luz.

Sin perjuicio de todo lo expuesto, quedo a disposición de los Sres. Legisladores no sólo para aclarar cualquier duda que se tenga respecto a la posición sustentada por la Fiscalía de Estado en los instrumentos antes referenciados, sino para ampliar aspectos de los mismos y cuestiones tratadas hace ya varios años en esta Provincia vinculadas a un plan integral de desarrollo (sobre las cuales entregué copia y puse al tanto a sucesivos gobernadores, incluso la actual, ministros de Economía y legisladores), que resultarán de gran interés para comprender en su real magnitud la cuestión en tratamiento y donde, como se verá, debieron haberse finiquitado cuestiones previas y de relevancia y trascendencia económica para la provincia para, recién a partir de allí, poder embarcar al Estado en compromisos de factible cumplimiento.

Sin otro particular, lo saludo muy atentamente.


SINORO A. LANFIERI DE S. OBI
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Duty Free Shop
Atlántico Sur
TIERRA DEL FUEGO



el diario
DEL FIN DEL MUNDO

Ushuaia, capital de la Provincia de del Fuego, A. e Is. del A. S. Repúb Argentina.
Jueves 25 de Junio de 2009
Año XIV - Edición 03508



[Inicio](#) | [Ediciones Anteriores](#) | [Suscripción](#) | [Clasificados](#) | [Contacto](#)

CLIMA: Parc. Nub. ...

BUSQUEDA
Palabra o Frase

BUSC. AVANZADO



12/06/2009
VENTA DE GAS DE REGALÍAS A TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA
"Hicimos un negocio fenomenal y ellos también"

Portada Impresa



Edición Nacional




Funcionarios gubernamentales defendieron el contrato de venta de gas firmado con Tierra del Fuego Energía y Química. Aseguraron que no hay ninguna cláusula de la oferta que altere el espíritu de la ley 774 y que los intereses de la Provincia están debidamente protegidos. Se aseguró que la operación constituye un "negocio fenomenal" para el Estado fueguino. Además se presentó ante los órganos de control una modificación a la oferta original, en la que se dejó sin efecto la autorización para que la empresa pueda revender parte del gas comprado a la Provincia y se corrigió la equivalencia entre metros cúbicos y millón de BTU. A pesar de ello subsisten dudas respecto de los volúmenes de gas que la Provincia se compromete a entregar durante los primeros 3 años de contrato y el monto que por ello debe pagar la empresa.

Con varios meses de inexplicable atraso, el Gobierno decidió finalmente informar en detalle a la Legislatura sobre los alcances de la oferta de suministro de gas acordada entre la Provincia y la empresa Tierra del Fuego Energía y Química, y aportar, además, toda la información que hasta ahora no había sido puesta a consideración del Parlamento.

Durante las más de dos horas que se extendió el plenario de ayer, el director de Asuntos Jurídicos y Licitaciones de la Secretaría de Hidrocarburos, Omar Espósito, se explayó sobre los aspectos jurídicos y técnicos de la operación, a la que calificó como "negocio fenomenal" tanto para el Estado fueguino como para la empresa Tierra del Fuego Energía y Química.

Su intervención se vio interrumpida en muy escasas oportunidades por consultas formuladas por los legisladores o los miembros del Tribunal de Cuentas presentes en el encuentro, sustancialmente porque ayer mismo el Gobierno remitió nueva documentación a los órganos de control y el Parlamento, la que por una obvia razón temporal todavía no había sido analizada.

De la documentación en cuestión se destaca una modificación —que se dijo fue acordada y aceptada por la empresa— a la oferta de suministro de gas original, que por un lado deja sin efecto la cláusula que autorizaba a TFEQ a revender durante los primeros 3 años de contrato hasta el 20% del gas comprado a la Provincia, y hasta el 50% superado, y que por el otro corrige la equivalencia entre millón de BTU y metros cúbicos de gas. En la oferta firmada por la Gobernadora Ríos se estipulaba que el millón de BTU equivalía a 29,7 metros cúbicos, en tanto que ahora se fijó que la conversión es equivalente a 27,0966 metros cúbicos por millón de BTU, lo que a entender del Gobierno resuelve el cuestionamiento planteado por el Fiscal de Estado en cuanto a la diferencia de 8 millones de dólares en menos que percibiría la provincia. (ver recuadro "Cuánto Gas...") Según se mencionó, entre la documental en cuestión también figuraría una acta de la empresa elevando el capital social de la misma, lo que aventaría toda posibilidad de encontrarnos ante una operación sospechosa en los términos de la ley nacional de encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, tal lo había alertado el Tribunal de Cuentas.

"Contrato invulnerable"

Si bien del encuentro tomaron parte el Ministro de Economía, el Secretario de Hidrocarburos y el Legal y Técnico, el único expositor fue el abogado Espósito.

Entre otras cuestiones, el abogado aseguró que el nivel de reservas de gas existentes en la provincia no tiene vinculación alguna con el contrato en cuestión, ya que dijo que el objeto de éste es la venta de gas proveniente de regalías en especie.

Explicó que en función de ello, si el día de mañana la Provincia deja de percibir regalías gasíferas por agotamiento de los yacimientos fueguinos, el objeto del contrato desaparece y éste fenecce sin generar ninguna obligación hacia el Estado. "Este contrato es invulnerable y la Provincia nunca va a tener que pagar un peso de nada", afirmó de manera rotunda Espósito.

Aseveró que también resultan absolutamente favorable para los intereses provinciales el valor fijado para el millón de BTU (US\$ 1,80) y la fórmula de actualización acordada, ya que esta garantiza que el Estado nunca, a lo largo de la toda la duración del contrato, pueda percibir un valor inferior al fijado como base o al que le hubiera correspondido recibir por regalías.

En cuanto a las objeciones planteadas por no haberse, a entender de los órganos de control, planteado una cláusula que estableciera penalidades a la empresa en caso de no instalar la planta de metanol, se indicó que resultaba innecesaria ya que en el objeto del contrato se había logrado incorporar, a pesar de la reticencia de la empresa, la frase "las cantidades de gas natural previstas en esta oferta para suministro de la planta", lo que constituye de por sí una obligación de hacer por parte de TFEQ, cuyo incumplimiento habilita a la Provincia a reclamar judicialmente un resarcimiento.



EDUCACIÓN FUEGUINA:
una buena oportunidad para comenzar a cambiar



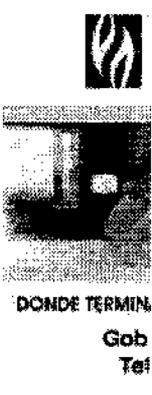
el diario
DEL FIN DEL MUNDO
CLASIFICADOS

OPORTUNIDADES A DIARIO



GUIA de profesionales

ENTRAR



DONDE TERMINA
Gob Tel

- + Noticia**
- + Muerte en el
 - + Detienen a un
 - + Confirman sei
 - + El extraño trá
 - + Breves policia
 - + Breves policia
 - + Juan José Ure
 - + Falleció el doc
 - + Breves policia
 - + Breves policia



Quemá



Atentado en



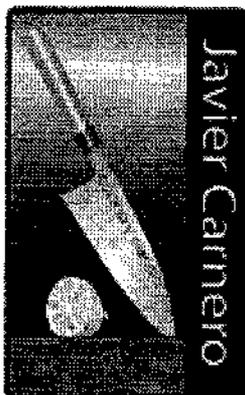
C

Farmacias
de turno 24 hs

En Ushuaia

Kuanip II
Leopoldo Lugones
1895
Tel. 422797

En Río Grande

Del Pueblo II
Viedma 778
Tel. 427112**Monedas**
dólar y euro\$ Com. Ven.
Dólar **3.73 3.76**
Euro **5.26 5.37****Horospoco**
su destino**¿Cuánto gas vendemos y cuánto cobramos?**

La corrección acordada entre el Gobierno y la empresa que fijó que el millón de BTU será equivalente a 27,0966 metros cúbicos (en lugar de los 27,9 metros cúbicos de la oferta original) no alcanza a despejar las dudas respecto de los volúmenes de gas que la Provincia se compromete a entregar durante los primeros 36 meses de vigencia del contrato, y el monto que la empresa deberá pagar a cambio.

Según la oferta en vigencia, la Provincia se compromete a vender a la empresa 1,5 millones de metros cúbicos día durante los primeros 3 años de contrato, lo que arroja (considerando meses de 30 días) un mínimo de 1.620 millones de metros cúbicos o su equivalente a 59,7 millones de BTU (a razón 27,0966 m³ por millón BTU) a razón de 1,80 dólares por millón de BTU; lo que arrojar un monto total a pagar por la empresa de 107,6 millones de dólares.

A pesar de ello, en la cláusula 2.1 de la oferta (que no sufrió modificación alguna) se estipula que "el precio total a pagar por 1.359 millones de metros cúbicos de gas natural será de 90,3 millones de dólares", lo que representaría una diferencia en menos de 17,3 millones de dólares para la Provincia.

De acuerdo al nuevo valor de equivalencia, la Provincia se comprometería a entregar 1,2 millones de metros cúbicos día, es decir, 300 mil metros cúbicos día menos que el volumen acordado en la cláusula 4.1 de la oferta en vigencia.

Al fin era un contrato de compra-venta de gas

A pesar de que desde el Gobierno se negó sistemáticamente que la operación en cuestión se tratara de la venta de gas, y que la Gobernadora asegurara que ella no había firmado ningún contrato, sino simplemente rubricado una oferta que no generaba obligación de ningún tipo a la Provincia, Omar Espósito se encargó de desmentir esa postura al afirmar que la oferta de suministro de gas no es, ni más ni menos, que un contrato de compra-venta de gas, regido por las normas del derecho común y no las del derecho administrativo, que rige la mayoría de las contrataciones que realiza el Estado.

Sí se reconoció que la modalidad elegida, la del contrato entre ausentes, exime a las partes del pago del impuesto a los sellos, pero se precisó que este tipo de contratos está avalado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y que accedió al mismo en función de la negociación integral del contrato, proceso en el que las partes se ven obligadas a ceder en alguna de sus pretensiones.

**Idea original:** Fulvio Baschera y Roberto Cabezas

"El Diario del Fin del Mundo" es una publicación de EDIAM S.A. y aparece de lunes a viernes
 Director: Roberto Mario Cabezas Serra
 Redacción, Administración y Publicidad: Gobernador Campos 758
 Propiedad intelectual: Nro. 646553.

depo
todLos m
venta emple
clasi

EL VIEJO



www.hi

PODER L
www

© 199

Teléfo

Ushuaia, Tierra i

INF. GENERAL | Secretaría de Hidrocarburos

Convenio chino: Desde el Gobierno calificaron de "parcializado" el informe de Suárez y defienden proyecto

El director provincial de Capacitación y Proyectos de la Secretaría de Hidrocarburos, Ricardo Saporiti, consideró "parcializado" el informe del ingeniero Oscar Suárez que estimó en 10 años las reservas de gas en la provincia, contra los 25 durante los cuales el Gobierno debería garantizar la provisión de ese elemento a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química. Dijo que Suárez tomó como cierto "un escenario inferior", calculado con "el método más ultraconservador". Defendió el acuerdo con TDFEYQ al considerar que tendrá "un impacto económico importantísimo".



zoom

Fecha: 28/05/2009
Hora: 22:30

Imprimir | Recomendar

Notas relacionadas

ECONOMÍA | OFEPHI: Faltan reservas de gas para cumplir 15 años de contrato con los chinos y el Estado perdería mucho dinero

ACTUALIDAD | Paro de petroleros: La Cooperativa Eléctrica advirtió sobre posibles cortes de energía ante la merma de gas

ACTUALIDAD | Paro de petroleros: La DPE solicitó reducir el consumo eléctrico ya que se ha restringido la llegada de gas



En FM de la Isla, Saporiti dijo que pudo leer "detenidamente" el informe de Suárez, publicado por varios medios.

Explicó que "las reservas admiten distintos métodos para el cálculo" y en todos los casos los resultados son "inferencias" ya que no dan una certeza exacta.

Dijo que Suárez utilizó "el método más ultraconservador que hay", que plantea un "escenario" mínimo.

"Suárez toma como certeza este inferior escenario que es mostrar las cifras oficiales que ofrecen las empresas", explicó.

Sostuvo que "en el peor de los escenarios, la vinculación con la empresa durará ese tiempo y se acaba el objeto de la oferta de suministro", sin que la empresa pueda reclamarle nada a la Provincia.

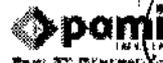
"Tenemos que hacer un análisis integral, y no parcializado como hace Suárez", opinó Saporiti.

En ese marco, evaluó que el proyecto de TDFEYQ, que prevé la instalación de una planta de metanol, "tiene un impacto económico importantísimo porque aparte de los resultados de la venta de gas se está generando empleo y empleo indirecto, y un escenario de un futuro polo industrial".

— Subir —



PAMI 3ª GENERACION
MÁS AFILIADOS



Deportes Gremiales Interés General Política Policiales Ediciones anteriores Los lectores opinan Traducción

Jueves 18 de junio de 2009

La empresa dijo que la provincia aseguró la disponibilidad del recurso
"No vamos a invertir 400 millones de dólares para venir a vender el gas"



Fernando Lin aseguró que la planta de metanol se construirá en el término de 24 a 27 meses, y que ya se encuentran gestionando las visas para los ingenieros y demás profesionales que se encargarán de realizar estudios de suelos. Señaló que el pago de más de 26 millones de dólares, que debía hacerse antes de fin de mes, será cancelado recién en agosto. Y advirtió que la empresa no viene a hacer una inversión de 400 millones de dólares solamente para revender el gas. Según el empresario, la provincia aseguró el volumen del recurso.

Río Grande.— Los empresarios chinos tienen otra interpretación del contrato y del derecho civil argentino. Para la asesoría jurídica de Hidrocarburos, en caso de que la provincia no cuente con disponibilidad de gas, el contrato se caerá por "falta de objeto", y no habrá responsabilidad para el Estado fueguino. Para la empresa, la salida no es tan simple, porque ya advierten que no van a hacer semejante inversión de 400 millones de dólares para comprar y revender gas. Según el presidente de la sociedad, la provincia garantizó la disponibilidad del recurso, en los volúmenes indicados en el contrato, lo que "está totalmente acordado", según el empresario. Con relación al pago de más de 26 millones de dólares, para completar los 30 con el anticipo bancario ya efectuado; Fernando Lin dijo que recién pagarán en agosto, porque, todavía el gobierno chino tiene que autorizarlos a comprar divisas; sin hacer mención que el gobierno provincial otorgó a la firma una prórroga que vence el 30 de junio de 2009.

La provincia debe suministrar el gas: "Está totalmente acordado"

En una entrevista concedida a FM La Isla, en esta ciudad, el presidente de Tierra del Fuego, Energía y Química S.A., Yun Yo Lin o Fernando Lin dijo que el emprendimiento de instalación de una planta de metanol en Río Grande no es un proyecto, sino que es algo real, y que el gobierno chino había aprobado o autorizado la inversión desde hace mucho tiempo.

No obstante, remarcó que la puesta en marcha de este emprendimiento se dilató por las disconformidades del Tribunal de Cuentas y de la Fiscalía de Estado, por la compra de gas a la provincia.

Ante toda duda, enfatizó que la empresa no habría comprometido semejante inversión si no tendría asegurado o garantizado la cantidad de gas que se obligó a suministrar la provincia.

Para el presidente de la empresa, la cantidad y volúmenes de gas que debe suministrar diariamente la provincia (1.5 millón de BTU) se encuentran garantizados porque "esto está totalmente acordado", de acuerdo con el informe aprobado —a su entender— por la Legislatura, el Tribunal de Cuentas y el propio gobierno provincial.

Como paso posterior, dijo que la firma que preside necesita traer, en forma urgente, a los técnicos y geólogos que realizarán el estudio de suelo y para comenzar con la obra civil. "Yo justamente vine hoy (por ayer) a Ushuaia, para hablar con el ministro de Gobierno, para que me haga una entrevista con el director nacional de Migraciones, a quien le voy a explicar este proyecto, para que nos pueda conceder rápidamente la visa de los ciudadanos chinos, ingenieros y geólogos".

Al ser consultado si la empresa iba a construir la planta de metanol, Lin respondió que "por supuesto", agregando que ellos no tienen ninguna duda. "El problema es que no se definió el contrato que nosotros queremos, que nos asegura la venta de gas de regalías", resaltó.

El empresario señaló que la empresa necesitará el gas para producir y no para vender a terceros, y porque se trata de una cuestión de "sentido común", porque "no vamos a invertir 300 ó 400 millones de dólares para venir a vender o comercializar el gas, cualquiera lo entiende a eso. Y, además, yo estoy pagando el gas a 1,80 (dólar) cuando hoy está en 1,40".

A continuación, indicó que la obra de construcción de la planta de metanol comenzará en la primavera, aunque ya se realizarán los estudios de diseño, y que debería estar concluida al cabo de veinte a veinticuatro meses, luego de los cuales ya estarían en condiciones de producir metanol y urea. Asimismo, agregó que la obra demandará la utilización de equipos muy pesados, de más de 200 toneladas, y se requerirá un fuerte cimiento ya que los vientos de Río Grande son muy fuertes".

Durante los 20 ó 24 meses en que se esté construyendo la obra, la empresa "no tomará el gas", según precisó el presidente de la firma. "Nosotros vamos a tomar el gas después del inicio de la fabricación, al cabo de 24, 26 ó 27 meses. Recién ahí vamos a necesitar el gas".

Con relación al contrato, Fernando Lin aseguró que "está firme" y que no necesita ninguna otra aprobación.

Respecto de los treinta millones de dólares que la empresa tiene que cancelar (para integrar los 3 millones ya depositados) dijo que, en principio, se necesitará una aprobación del gobierno chino para poder sacar las divisas. "Ahora, yo ya tengo la oferta de gas definitivo recién el viernes. Con eso, nosotros nos presentamos al gobierno chino diciendo que esto ya está aprobado por el gobierno de Tierra del Fuego, y a partir de allí nos autorizan a conseguir las divisas".

Para mayor precisión, explicó que las divisas están controladas por el gobierno central de China, y no es como en Argentina, donde se puede ir a una casa de cambios o bancos para comprar dólares. En el país asiático "uno debe tener un motivo".

Fernando Lin señaló que el contrato de oferta de suministro es el instrumento que necesita presentar la empresa ante el gobierno chino, para "demostrar" que el dinero será destinado para la compra de gas y para que sea autorizada a comprar dólares.

En tal sentido, indicó que esta autorización para la compra de dólares podría ser obtenida en el término de 45 a 60 días, y que, en consecuencia, recién en agosto se estaría abonando la suma restante para completar el pago de 30 millones de dólares. "Pero ya le adelantamos 3 millones, ustedes saben", dijo el empresario, resaltando que los pagos posteriores serán efectuados antes del 30 de abril de los años 2010 y 2011, según lo que establece el contrato.

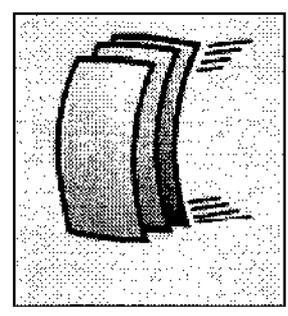
Retomando el tema de la construcción de la planta de metanol, Fernando Lin dijo que los profesionales chinos que vendrán a la provincia serán los encargados de realizar los estudios previos de diseño, pero que para la obra civil en sí se contratarán profesionales y operarios de Río Grande.

Justificó en que los estudios que se deben realizar son muy complejos y porque, aparte, en Argentina no existen plantas de similares características a la que pretende instalar la empresa en esta ciudad.

También anunció que la firma alquilará oficinas administrativas, y también se contratarán viviendas particulares para hospedar a los ingenieros y demás profesionales chinos, que tendrán que realizar sus estudios en un plazo aproximado de noventa días, a partir de los cuales se estaría en condiciones de comenzar con la obra en un predio de 70 hectáreas que TDFEQ adquirió en Estancia Las Violetas.

Al ser consultado por las dificultades que debió atravesar esta contratación, el presidente de la sociedad, señaló que "se generó muchas incertidumbres a la empresa china y hasta a la embajada", porque "dudaban de que si realmente lo que nosotros estamos haciendo es bienvenido para la provincia, o no. Mucho no se entiende lo que está pasando, porque a pesar de los problemas económicos y financieros que hay en el mundo, China sigue firme en hacer esta inversión".

Finalmente, aseguró que si bien la sociedad no cambiará de razón social, existe la posibilidad de incorporar nuevos accionistas.



Sección

Sociales

Casamientos

Río Grande

	Temp:	1.3°
	S/T:	-3.1°
Viento:		16 Km/h

Tolhuin

	Temp:	0.6°
	S/T:	0.6°
Viento:		0 Km/h

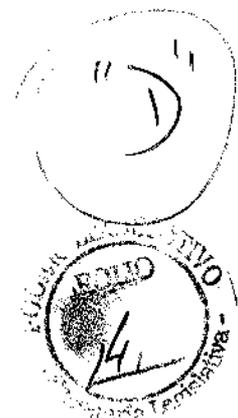
Ushuaia

	Temp:	0.9°
	S/T:	-5.2°
Viento:		29 Km/h



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS



Río Grande, 24 de junio de 2009.-

DR. RICARDO HUGO FRANCAVILLA

Fiscalía de Estado

de la Provincia de Tierra del Fuego

Antártida e Islas del Atlántico Sur:

S / D

Ref.: Nota F.E. N° 351/09

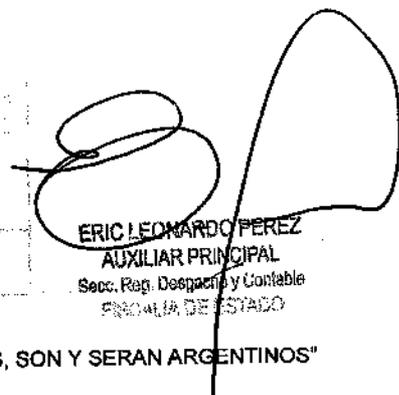
Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en respuesta a su Nota F.E. N° 351/09, a fin de remitirle copia certificada del expte. N° 4215-SH/09, caratulado "S/ CONVENIO CON EMPRESA TFEQ POR VENTA DE GAS PROVENIENDO DE REGALIAS Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE METANOL Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS".

Saludo a usted atentamente.

NOTA S. H. N° 77/09

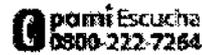

EDUARDO H. D. ANDUEZA
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

Recibido 20090625 14:18
RECIBIDA POR SU OFICINA A LAS 14:18 HORAS DEL DIA 25 DE JUNIO DE 2009.
SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
25 JUN. 2009 14:18
Fiscalía de Estado de la Provincia


ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Sec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO



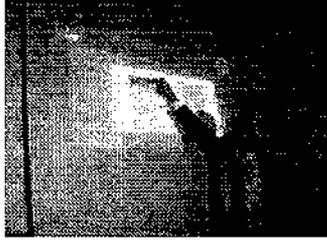
PAMI 3ª GENERACION
 MÁS AFILIADOS
 MÁS SERVICIOS



Deportes Gremiales Interés General Política Policiales Ediciones anteriores Los lectores opinan

Miércoles 17 de junio de 2009

La provincia de los pícaros bajo el gobierno de los honestos
 Metimos un contrato "medio de costadito"



Antes de hacer un breve repaso del contrato rubricado entre la provincia de Tierra del Fuego y la empresa Tierra del Fuego, Energía y Química S.A. —que ya se encuentra en plena ejecución— es necesario señalar en qué marco se negociaron las pautas por las cuales la provincia asumiría una obligación o al menos un vínculo contractual por los próximos veinticinco años.

Al decir del director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Hidrocarburos, Dr. Omar Espósito —quien se calificó como un abogado de amplia experiencia en contratos internacionales de magnitud— una vez que se estableció el negocio, en la República Popular de China, la letra fina o los detalles fueron pulidos en Buenos Aires. Por un lado participaron "con gran mérito" los funcionarios del gobierno provincial, entre ellos el ministro de Economía y el secretario de Hidrocarburos D'Andrea y en el otro frente lo hacía un "gigantesco" estudio jurídico y de asesores de la empresa co-contratante (Tierra del Fuego Energía y Química S.A.) a través de una "joven colega que conoce mucho de derecho de gas, pero que le falta caminar la calle".

En este contexto se terminó de definir la letra chica del contrato y de escribir los detalles más importantes de este "brillantísimo negocio" gracias a una inexperta abogada que llevó a la empresa a hacer concesiones a nuestra provincia porque alguien, un poco más "viejo", pudo sacar "ventajitas" de su experiencia.

Ese es el marco de negociación y la transparencia de un contrato, donde la buena fe fue hábilmente reemplazada por la picardía criolla que beneficiará a un Estado provincial con algunas "ventajitas" obtenidas frente a los chinos que, por los propios dichos del especialista Espósito, "medio que no se dieron cuenta qué es lo que estaban firmando".

Este es uno de los contratos más importantes que firmó Tierra del Fuego en su historia —y también podría decirse, como lo hizo la Fiscalía de Estado, que es el más importante—; donde un hábil abogado reconoce públicamente que el único objeto de esta convención es la venta de gas, porque la construcción de una planta de metanol (tal como está previsto en todas las negociaciones previas) es algo casi como secundario que fue "metido por la ventana", para crearles a los chinos una obligación jurídica.

Este es el mérito que hay que reconocer al ministro Crocianielli, al secretario D'Andrea y al director de Asuntos Jurídicos de Hidrocarburos, quien en todo momento se incluyó, en primera persona, como partícipe de las negociaciones. Un mérito muy particular, la de haber "metido de costadito" la construcción de una planta de metanol para no espantar a los chinos, para que no se vieran obligados más allá de lo que ellos querían obligarse, para que no se asustaran con las posibles intimaciones en caso de que los días, meses o años transcurran sin verse un solo ladrillo de la planta.

Así, medio de costadito, también metieron las fotocopias simples y un expediente con hojas borrosas al Tribunal de Cuentas.

También, medio de costadito, metieron tardíamente los papeles a la Legislatura, haciendo creer a los representantes del parlamento que los chinos habrían de instalar una planta de metanol, de urea y de otros productos químicos para elaborar 700 mil toneladas de metanol al año, y para dar mano de obra a cientos de fueguinos desocupados.

El contrato es parecido a un decreto reglamentario

En una clase magistral de derecho administrativo, el Dr. Espósito explicó, además, que este contrato, ya vigente, se rige por las normas del derecho común, y que, de acuerdo con lo que establece el Código Civil debería buscarse una figura "parecida", porque el encuadre jurídico no podía ser precisado.

Y lo más parecido —según el abogado— era la figura de un decreto reglamentario, es decir, —enseñó— que los puntos centrales del acuerdo vendrían a ser como una norma general, en la que se establecen pautas generales, se dice cuál es el negocio, en qué consiste, etc. y que la Oferta de Suministro de Gas (el contrato en sí) sería el decreto reglamentario, porque precisa y detalla los términos de la convención.

Entonces, si este contrato es equiparable a un decreto reglamentario, se preguntó el abogado, por qué razón habría que contarse con la aprobación de la Legislatura, pues sería algo así como pretender que el Poder Ejecutivo dicte tal decreto y que luego la envíe a la Legislatura para su aprobación.

Un negocio fenomenal y con ventajitas

Cuesta aceptar que la provincia haya firmado este "negocio fenomenal" con una empresa de una superpotencia (como lo es China) a la que se le sacaron algunas ventajitas, con temas metidos medio de costadito, sin haberse reparado, siquiera, que Tierra del Fuego está esperando de la parte co-contratante la inversión de 350 millones de dólares para la creación de una planta de metanol, cuando esta sociedad apenas pudo quintuplicar su capital social que hoy apenas llega a los [2.500.000 millones de pesos], que, según reza el acta de asamblea de directorio, son "necesarios para el actual giro de la empresa".

Dicho de otra manera, nuestra provincia "metió por la ventana" la cláusula que impone a los chinos crear una planta de metanol e invertir 350 millones de dólares, cuando, al mismo tiempo, se ha aceptado que la sociedad cuenta con un exíguo capital inferior al 0,2 por ciento de las inversiones comprometidas.

Los chinos piden prórroga y acusan los primeros problemas económicos

La Oferta de Suministro de Gas fue hecha el 28 de abril de 2009. Un día después se firmó en Buenos Aires este contrato atípico, más parecido a un decreto reglamentario (según el asesor de Hidrocarburos) y se efectuó un depósito de 3 millones de dólares; al día siguiente los empresarios chinos fueron destinatarios de una "intimación".

En efecto, el 30 de abril de 2009, el propio Dr. Omar Amilcar Espósito —en su calidad de director de Asuntos Jurídicos y Licitaciones— intima a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química Sociedad Anónima a que deposite los 26.791.412,94 dólares estadounidenses para cumplir con lo acordado.

Del otro lado —el presidente de la empresa, el señor Yun Yo Lin— contestó el mismo día 30 de abril, diciendo que no resultaba posible cumplir estrictamente con el plazo establecido debido a varias circunstancias, entre ellas, el tiempo que insumió consensuar los términos de la oferta de gas; "la conformación de la sociedad, que posee como accionistas a dos empresas públicas que tienen sus procedimientos administrativos para poder efectuar los aportes de capital" y, por último, "la situación internacional de extrema complejidad que no escapará a vuestro elevado criterio, ha generado una inusual actividad gubernamental, la que ha determinado la fijación imprescindible de prioridades en atención a los distintos temas que requieren solución".

Es por ello que —según el texto de la nota— no pudieron integrar en tiempo y forma el primer pago establecido en la ley 774, "lo que seguramente podremos hacer si se nos permite por esta única vez prorrogarlo no más allá del 30 de junio del corriente año".

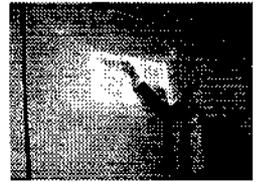
En el último párrafo de esta nota, el presidente de la firma señala: "Aprovecho la oportunidad para hacerle saber que coetáneamente con el depósito de los U\$s 3.000.000 que implican la aceptación de la oferta, TFEQ ha recibido los recursos necesarios para la adquisición del predio en el que se construirá nuestra planta industrial".

En otras palabras, el gobierno de la provincia efectuó una intimación a la empresa por la falta de pago; la firma, por su parte, acusó los primeros problemas que atribuyó a "la situación internacional" y pidió una prórroga; admitió que hasta esa fecha (30 de abril) no había adquirido el terreno donde tenía previsto montar la planta.

Lo llamativo de esta nota (la del gobierno y la de la empresa china) es que ambas presentan el mismo tipo y tamaño de letras y, por otro lado, que la enviada por TDFEQ no tiene ningún logo de la empresa.



Galería de Fotos



Sección

Sociales

Nacimientos

Río Grande

	Temp:	1.3°
	S/T:	-3.1°
Viento:		16 Km/h

Tolhuin

	Temp:	0.6°
	S/T:	0.6°
Viento:		0 Km/h

Ushuaia

	Temp:	0.9°
	S/T:	-5.2°
Viento:		29 Km/h

¿Puede la empresa vender el gas excedente?

Según el texto original del contrato, la empresa estaba facultada, dentro de los tres primeros años del plazo de suministro, a revender hasta el veinte por ciento de los volúmenes de gas, y, transcurrido esos primeros años, podía revender hasta el 50 por ciento de este recurso.

La cláusula fue eliminada directamente, para "terminar con toda discusión", según apuntó el Dr. Espósito. Sin embargo, no se previó ninguna cláusula que expresamente prohíba a la sociedad anónima revender el gas a terceros.

Las reservas y la vida del contrato

El asesor jurídico de Hidrocarburos aseguró, durante el plenario de legisladores, que el objeto del contrato es la venta de gas, y que la discusión de las reservas quedaba definitivamente terminada si se tiene en cuenta el artículo 1173 del Código Civil, (donde se establece que cuando las cosas futuras fueren objeto de los contratos, la promesa de entregarlos está subordinada al hecho, si llegase a existir); sin embargo, el artículo 10.2 del contrato firmado con los chinos, indica que cualquier evento de fuerza mayor que afecte físicamente las instalaciones del productor y concesión comprometida, siempre y cuando estos no sean imputables a la Provincia, ya sea "por falta de previsión" u omisión en su deber de policía respecto de la disponibilidad de gas natural objeto de la presente... con lo que se entiende, claramente, que la provincia no asumirá ninguna responsabilidad en caso de fuerza mayor o caso fortuito, salvo que estos le sean imputables. De esta lectura —distinta a la interpretación del Dr. Espósito— se desprende que el contrato, en estos casos, no concluiría por falta de objeto (de gas) si se demuestra que la provincia no previó la disponibilidad de la materia prima comprometida. Por si ello fuera poco, en el mismo contrato se estipula que la provincia no podrá disminuir el volumen de gas comprometido a la empresa.

Últimas palabras y el comienzo de una larga ejecución

Ahora podrá comprenderse por qué razón debió hacerse una "excepción" a la ley, a través de una norma que facilitara una contrato con una empresa de magros capitales (2.5 millones de pesos) que comprometió una inversión de 350 millones de dólares, además de la compra de gas natural, cuando apenas contaba entonces en sus haberes con 125.000 pesos integrados a la sociedad.

Era necesaria esta modalidad oscura y casi delirante para escapar de una licitación pública internacional y para aprovechar esta presa de fácil captura: unos empresarios que mandan a negociar a una chica de "poca calle", un pequeño contrato donde un hábil y viejo negociante, pudiera meterles de costadito algunas cláusulas para engrampar de mala fe a su co-contratante.

Cuidado. Apenas la empresa integre el saldo restante del primer pago (es decir, los 26 y pico de millones de dólares) estaría en condiciones legales y jurídicas, como quiera llamarse, de exigir a la provincia la entrega de los volúmenes de gas; y como no existe infraestructura para almacenamiento e impedimento contractual alguno, también, tranquilamente podría re-venderlo y comenzar así a negociar con nuestros recursos naturales.

Ah! Si la provincia entrara en controversia por este pequeño detalle, habría que recomendar a los funcionarios que comiencen a realizar un curso intensivo de Inglés, porque en este contrato —que comenzó en la China lejana, redactado en mandarín o vaya a saber qué idioma— se estableció que todo diferendo será sometido a tribunales extranjeros (de Uruguay) bajo normas comerciales internacionales y dirimido en el idioma menos afín a los argentinos.

¿Se

Diario Provincia 23 - Sabattini 55 (ex-Offen Plaza) - (9420) Río Grande - Fundado el 5 de junio de 1993 - Director: Néstor Alberto Centurión
Tel. (02964) 42-6334 - provincia23@speedy.com.ar - MIEMBRO DE ADIRA (Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina) - Servicio informativo
TELAM.

Este sitio utiliza tecnología Surio.  Argentina